Con esta ynterbencion de dhos señores patri-
nos como se ba sucediendo lo ba [illegible] siendo bien
do a compleito el trigo para que siempre se ba
ya le ba subiendo y si con el tiempo se subie-
re la dha fanega de trigo a mas precio de los
dhos treinta reales dar an quenta a esta ciud
para que se acuerde lo que mas convenga
al bien publico

que por quanto se a hecho notorio a esta
ciud una comision despachada por el s. don
Joseph de Baldibieso contador de resultas
de su mag. y de las trentas reales de este reyno
de su [illegible] para la justa de quentas
de Juan Tomas el depositario y arquero general
que fue en este reyno de las trentas reales y
para el aberiguacion de sus quentas que debe se
la ciud de [illegible] se le tiene por ella nom-
brada que esta ciud nombre persona con su poder bas-
tante para que asista al dho ajusto como de ella
parece y asi [illegible] a la persona de pro-
nimo [illegible] contador de esta ciud se a lor
do que el susodho baya a la dha ciud de murcia
al dho ajuste de quentas y a dar las [illegible] de los
años de seiscientos cinquenta y seis y cinquen-
ta y siete y para ello se le de poder general en
forma al qual se señala de salario en ca-
da un dia de los que se ocupare el dar y ajustar
las dhas quentas dos ducados que le pagara el
mayordomo de propios de esta ciud que con este
acuerdo legitimo [illegible] que trajere el dho pro-
[illegible] de lo que partiere de esta ciud
y llegare a la de murcia y se fuere en dho
ajusto de quentas y recibo de el susodho
se le pagara al dho mayordomo de las
que [illegible] de su cargo de dha mayordomia

Poder

Sepan quantos esta carta de poder bieren
como nos el consejo justicia y regimiento de esta
muy noble y muy leal ciud de lorca estando juntos en
nuestro ayuntamiento como lo avemos de uso y cos-
tumbre de nos juntar a tratar cosas del servicio
de su mag. y en pro util de sus vecinos [illegible]
[illegible] don [illegible] [illegible]
justicia mayor de esta ciud los señores don Juan